

PERMISO RETRIBUIDO PARA AQUELLOS TRABAJADORES CUYA JORNADA LABORAL COINCIDA CON EL DÍA DE ELECCIONES, EL 23 DE JULIO DE 2023.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de junio de 2023, sobre la determinación del horario laboral del 23 de julio de 2023, día de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, el horario laboral del día 23 de julio de 2023, es el siguiente:

PRIMERO. El horario laboral del día 23 de julio de 2023, de elecciones de diputados y senadores al Parlamento de España, para los trabajadores que tengan la condición de electores y no disfruten dicho día del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cuyo horario de trabajo coincida total o parcialmente entre las 9 horas y las 20 horas de tal fecha, se ajustará de la siguiente forma:

SEGUNDO. El periodo máximo de permiso retribuido del que disfrutarán los trabajadores será de 4 horas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las Mesas Electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

2.º) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro en el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

3.º) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

4.º) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

5.º) En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen estos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

TERCERO. Los permisos retribuidos para los trabajadores nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, y los que acrediten su condición de Interventores o Apoderados, se ajustarán a los siguientes criterios:

1.º) Los Presidentes, Vocales o Interventores tendrán derecho, durante el día de la votación, a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo del día inmediatamente posterior.

2.9) Si alguno de los trabajadores comprendidos en el apartado anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.